

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-004

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala: *“I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la norma Ut Supra, determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

establece: *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“ Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República; Para ser Gerente General se requiere: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante”;*

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Término para la adjudicación.- En los procedimientos*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (...);

Que, el artículo 89 del RGLOSNC, señala: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*”;

Que, el artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “*se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.*”;

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP;

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, el Director General del SERCOP expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP”, en la Sección III, establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: “*la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF del 8 de diciembre de 2017, la entonces Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP; Que, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017, la entonces Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública amplió las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio;

Que, mediante Resolución Administrativa No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018, remitida con fecha 17 de enero de 2018 mediante Oficio No. EPCPT-EPV-2018-0027-O al Servicio Nacional de Contratación Pública para su publicación, el Gerente General resolvió expedir el Reglamento de Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 4 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 2 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

Que, mediante documento denominado “CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP.”, SIGNADO CON EL NRO. 006-22”, CONVENIO NRO. 020-23, de 02 de mayo de 2023, se manifiestan las voluntades y compromisos de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro; y se ratificó lo siguiente: “(...) En todo lo

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP.”, signado con el Nro. 006-22 de 26 de mayo de 2022 y sus modificatorios, por lo que, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como fueron pactadas, entre las partes.”;

Que, mediante Sesión de Directorio de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, se emitió la Resolución Nro. DIR-CIEP-042-2024, de 16 de mayo de 2024, en la que se nombró al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1706757505, como Gerente General (S) de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, de conformidad con el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0201-O de 19 de julio de 2024, la Mgs. María Fernanda Roldán Tinoco Subsecretaria de Vivienda, remitió al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González Gerente Técnico de Proyectos, la VALIDACIÓN DE TIPOLOGÍA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL SEGMENTO 1 A 2024;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2270-M de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia Técnica de Proyectos, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión estratégica y la Coordinación General Administrativa Financiera la SOLICITUD REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NOVENA REFORMA AL POA DE GASTOS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS Y CERTIFICACIONES POA;

Que, mediante Oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0210-O, de 25 de julio de 2024, la Mgs. María Fernanda Roldán Tinoco, Subsecretaria de Vivienda, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, que: “(...) se remite el listado de los 896 beneficiarios calificados para construcción de vivienda en terreno propio, se incluye también los grupos propuestos para la contratación. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2270-M, de 02 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, informó lo siguiente: “(...) poner en conocimiento de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y a la Coordinación General Administrativa Financiera, la novena reforma al POA de gastos de la GTP. 1. Modificación Presupuestaria: Se solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera implementar la modificación presupuestaria resultante y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realizar la revisión y registro correspondiente. 2. Disponibilidad de Recursos: La Gerencia Técnica de Proyectos ha revisado la disponibilidad de los recursos solicitados en el POA 2024. La solicitud de los recursos es de responsabilidad

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

de la Dirección de Ejecución y Control y la Dirección de Planificación de Proyectos 3. Certificación de Recursos: Se solicita además la certificación de los recursos constantes en el POA de la Dirección de Ejecución y Control y la Dirección de Planificación de Proyectos según la matriz adjunta.”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-CGP-2024-0306-M, de 02 de agosto de 2024, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, que: “(...) *la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, certifica y se pronuncia exclusivamente sobre la existencia de la actividad dentro de la planificación 2024, y no a la validez financiera, técnica y jurídica de los procesos precontractuales, contractuales, de ejecución y uso de recursos que es de estricta responsabilidad de las unidades contratantes y ejecutoras de los recursos, en estricto cumplimiento de la normativa pertinente y su justificación ante los organismos de control.*”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL CIEP; Nro. CGP_CERTF_POA_089, de 02 de agosto de 2024; elaborado por la Ing. Verónica Lascano, Analista de Planificación; revisado por el Ing. Augusto Chamorro, Especialista de Planificación; y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certificó que la ***"CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30"***, consta dentro del POA 2024;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2813-M, de 28 de agosto de 2024, la Arq. Lorena Alexandra Valle Jaramillo, Directora de Planificación de Proyectos, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, lo siguiente: “(...) *remito los estudios para el proceso:"CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30", entregados por los técnicos a fin, revisados por la Dirección de Planificación de Proyectos a mi cargo, y aprobados por la Gerencia Técnica, los mismos que han sido verificados y actualizados en las áreas civiles, arquitectónicas, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, considerando los montos de finamiento de los convenios Nro. 007-24, el expediente digital se encuentra en el repositorio institucional, en el enlace: 172.16.20.4Compartida2EPCPTProcesos_Contratacion_2024 (...)*”;

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2813-M, de 28 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, informó a la Arq. Lorena Alexandra Valle Jaramillo, Directora de Planificación de Proyectos, lo siguiente: *"Aprobado continuar con el trámite pertinente.”;*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2823-M, de 28 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, informó y solicitó al Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, que: *“(...) se entrega el informe de alcance de estudios del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30". (...) la aprobación del presupuesto referencial, estudios y la autorización para iniciar el proceso de contratación bajo la figura Ingeniería, Procura y Construcción "IPC", de conformidad en el Art. 5, del CAPITULO I GENERALIDADES y en Art. 11, del CAPITULO II FASE PREPARATORIA, del TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS, de la RESOLUCIÓN No. EPCPT-GG-2018-002. La información entregada podrá ser encontrada en la carpeta compartida de la institución en el siguiente link: 172.16.20.4Compartida2EPCPTProcesos_Contratacion_2024. (...)"*;

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2823-M, de 28 de agosto de 2024, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, lo siguiente: *"Aprobado, proceder segun normativa legal vigente."*;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2872-M, de 29 de agosto de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, solicitó al Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(...) realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones que se encuentran en el anexo adjunto y emitir las certificaciones PAC (...)"*; correspondientes al grupo: *"CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30"*;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-1795-M, de 03 de septiembre de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, que: *“(...) se emite la Certificación PAC para el sexto lanzamiento, grupos: 26,27,28,29 y 30 correspondientes al convenio Nro. 007-24."*;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en el documento *"CERTIFICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC PAC-CIEP-CP-045-2024"*, de 03 de septiembre de 2024, el Ing. Juan Javier Núñez, Especialista de Compras Públicas 2; en su parte pertinente, certificó que: *“(...) el objeto de contratación que se detalla a continuación se encuentra registrado en el PAC para el año 2024 de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, acorde al*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

siguiente detalle: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30";

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2961-M, de 04 de septiembre de 2024, el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos de ese tiempo, solicitó al Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "(...) *la emisión de la certificación presupuestaria (año 2024) (...) la emisión de la certificación futura (año 2025); se realice la certificación presupuestaria en base al siguiente detalle: Proyecto #113: CONVENIO 1A AFD 2024 Intervención #031: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30". Actividad 001: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30" monto 2024: \$ 394.398,36 monto 2025: \$ 394.398,36."*";

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-1810-M, de 04 de septiembre de 2024, el Ing. Mario Fernando López Oleas, Director Financiero, informó al Mgs. Pedro Ricardo Arévalo González, Gerente Técnico de Proyectos, que: "(...) *se emite la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FUTURA para el ejercicio fiscal 2025 (...) Esta Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura, se complementa a la Certificación Presupuestaria Nro. 313 emitida en el sistema SysPlaf por USD 394.398,36 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de CIEP."*;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30"; Nro. 313; de 04 de septiembre de 2024; elaborado y aprobado por el Ing. Mario Fernando Lopez Oleas, Director Financiero, en su parte pertinente se certificó, que: "*Se procede con la emisión de la certificación presupuestaria en base al Art. 115 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas por una valor de: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 36/100."*;

Que mediante documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS, que tiene como objeto de contratación la "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30", suscrito en septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Alexander Valverde Paredes, Especialista Gestor de Contratación Pública 2; revisado por la Arq. Lorena Alexandra Valle, Directora de Planificación de Proyectos; y aprobado por el Mgs. Pedro Ricardo Arévalo, Gerente Técnico de Proyectos; se definió el alcance de la contratación, metodología de trabajo, plazo, especificaciones técnicas y multas;

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Que, mediante documento Nro. SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-1627, de 06 de septiembre, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, declaró lo siguiente: *“Declaro que la información contenida en esta solicitud es verdadera, completa, confiable y actualizada en todos los aspectos; situación que podrá ser verificada por la Contraloría General del Estado en controles posteriores que se efectúen a la presente solicitud.”*;

Que, mediante OFICIO NO. 01556-DNCP-2024, de 09 de septiembre de 2024, el Dr. Antonio Mora Serrano, Director Nacional de Contratación Pública, suscribió el Informe de Pertinencia del procedimiento de contratación: *“CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30”*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3948-M, de 20 de septiembre de 2024, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, solicitó al Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(...) la creación del correo electrónico institucional y las credenciales de acceso para el proyecto citado a continuación: “CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30”. Se sugiere la siguiente dirección electrónica: grupo30afdviviendasdeinteressocial@viviendaydesarrollourbano.gob.ec (...)*”;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...)

Mediante oficio circular Nro. CIEP-GG-2024-0005-C, de fecha 07 de octubre del 2024, cuyo asunto es “Proceso de actualización y/o regularización de la denominación y objeto social de Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”, el abogado Fabian Valdiviezo Rivadeneira en su calidad de Gerente General Subrogante, dispuso textualmente que *“(...) 2. A todas las áreas de la empresa: Asegurar la continuidad de las actividades de la Empresa Pública, a pesar de la modificación de su denominación, con el fin de no afectar las obligaciones adquiridas. Deberá notificarse oportunamente a las administraciones públicas e institucionales, portales de información o a quien corresponda, sobre los cambios de imagen institucional y otros temas relacionados (...)*”

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2024-0545-M, de 20 de noviembre de 2024, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnica de Proyectos, lo siguiente: *“(...) el correo solicitado, según el siguiente detalle: Proyecto: “ CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30" Correo: grupo30afdviviendasdeinteressocial@viviendaydesarrollourbano.gob.ec (...)";

Que, mediante documento denominado CONVOCATORIA A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESELECCIÓN DE INVITADOS PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30", de 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, informó lo siguiente: "(...) *la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano E.P. iniciará el proceso de Pre-selección de Oferentes para contratar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30", para beneficiarios previamente calificados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI). El presupuesto referencial es de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 788.796,72), más IVA.(...) CONVOCA a proveedores de la construcción a nivel nacional que se encuentren inscritos en el registro de proveedores de esta Empresa Pública, a que EXPRESEN SU INTERÉS para participar en este proceso de Preselección de Oferentes. (...)*";

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GG-2024-0482-M, de 26 de noviembre de 2024, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, notificó la conformación de la Comisión Técnica, de la siguiente manera: "(...) *la Designación a la Comisión Técnica de Preselección del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30", misma que estará integrada de la siguiente manera:*

NRO	PROCESOS	PRESIDENTE	Delegado del Titular del Área Requiriente	Profesional Afín
1	"CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30"	Carlos Alfredo Velíz Alcívar	Ivonne María Lorena Velasteguí Rodríguez	Santiago Martín Melo Ruiz

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-4229-M, de 12 de diciembre de 2024, el Ing. Carlos Alfredo Véliz Alcivar, Profesional Externa de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, informó al Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto y en mi calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Preselección, una vez que se ha realizado la revisión y verificación de la documentación remitida por parte de los postulantes a través de correo electrónico institucional de acuerdo a lo parámetros establecidos en la convocatoria, me permito remitir el Informe de Preselección de Proveedores, sus anexos y documentación de respaldo para su aprobación.”*

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-4229-M, de 12 de diciembre de 2024, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, informó a la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnico de Proyectos, lo siguiente: *“Aprobado, favor continuar según normativa legal vigente.”*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-4233-M, de 13 de diciembre de 2024, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnico de Proyectos, solicitó al Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, lo siguiente: *“(…) la autorización para el inicio de la etapa precontractual del procedimiento (…) se adjunta la documentación preparatoria del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30" (…)"*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-4239-M, de 16 de diciembre de 2024, la Mgs. Kiura Ninoska Santamaria Loor, Gerente Técnico de Proyectos, solicitó al Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(…) la elaboración de los pliegos e invitaciones a los proveedores de acuerdo con el listado autorizado en el Memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-4229-M de 12 de Diciembre 2024, para el proceso de contratación bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio correspondiente al proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30" (…)"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. VDUEP-2024-202; signada en el Sistema documental QUIPUX, con Resolución Nro. VDUEP-GG-2024-0081-R, de 16 de diciembre de 2024, suscrita por el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP; se resolvió los siguiente aspectos: *“(…) Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

contratación del proyecto " CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30", signado con el código Nro. PE-VDUEP-2024-035, con un presupuesto referencial de USD 788.796,72 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario, acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente. (...).";

Que, documento denominado mediante *PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO: CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30*"; de 19 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada; informa que: *"- La Comisión Técnica ha verificado el correo electrónico asignado para que los proveedores puedan realizar cualquier tipo de preguntas, o aclaraciones, constatando que no hay preguntas o aclaraciones."*; y a su vez, se realizó las siguiente aclaraciones: *"(...) Aclaratoria 1. La Comisión Técnica ha verificado el correo electrónico asignado para que los proveedores puedan realizar cualquier tipo de preguntas, o aclaraciones, constatando que no hay preguntas o aclaraciones. Aclaratoria 2. Se debe presentar el anexo 12 de la normativa secundaria emitido mediante RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0139, que se adjunta al acta para todos los oferentes seleccionados para el presente proceso. Aclaratoria 3. El presupuesto referencial SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 788.796,72) existe un error de tipeo y buena fé, se aclara que el presupuesto referencial es el valor determinado en números USD 788.796,72, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América y que corresponde al presupuesto referencial suscrito por los técnicos a cargo."*; a través del correo electrónico establecido para el proceso: grupo30afdviviendasdeinteressocial@viviendaydesarrollourbano.gob.ec.

Que, mediante documento denominado *"ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO: CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30"*; de 30 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica designada, constata la participación de cinco (05) oferentes, quienes entregaron su oferta en digital, dentro del plazo señalado en la convocatoria, la oferta es la siguiente:

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

No	Nombre	RUC	ESTADO RUP
1	FREDDY ROLANDO ARTEAGA MOREIRA	1309509303001	HABILITADO
2	SABRINA ELIZABETH GRANDA JACOME	1720517463001	HABILITADO
3	JUAN CARLOS PEREZ LOOR	1307874832001	HABILITADO
4	JOFFRE MUÑOZ CATUTO	0914646666001	HABILITADO
5	CONSTRUCTORA MARVIN PLUAS MAPLUS S.A.	0992289635001	HABILITADO

Que, mediante documento denominado “*ACTA DE RECOMENDACIÓN CODIGO DEL PROCEDIMIENTO: PE-VDUEP-2024-035 OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30”*”; de 13 de enero de 2025, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, la evaluación de todos los oferentes; siendo el único oferente que cumple con los requisitos establecidos en el pliego:

Nº	OFERENTE(NOMBRE)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
		20 PUNTOS	30 PUNTOS	50 PUNTOS	
1	SABRINA ELIZABETH GRANDA JACOME	11,10	21,44	50,00	82,54

Y a su vez, la Comisión Técnica designada, realizó la siguiente recomendación: “(...)ADJUDICAR, el proceso “CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30” a SABRINA ELIZABETH GRANDA JACOME, con RUC: 1720517463001, por cumplir con todos los requisitos financieros, técnicos y la totalidad de los requisitos mínimos requeridos en los pliegos del proceso y por obtener el puntaje de 82,54 PUNTOS y ser su oferta conveniente a los intereses de la CIEP, (SIC) por un monto de USD 787.733,57 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTE Y TRES CON 5700/10000), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN IVA; y un plazo de ejecución de 150 días calendario (...);”

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-GG-2025-0016-M, de 16 de enero de 2025, el

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, solicitó a esta Coordinación General Jurídica, lo siguiente: “(...) *se elabore la Resolución de Adjudicación del proceso “CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30”, con código signado Nro. PE-VDUEP-2024-035. (...)*”; e informó que: “(...) *se designe como Administradora de este Contrato al Ing. Damián Antonio Muentes Bailón, Profesional Externo de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP. (...)*”; por tanto

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria y Reglamento de Giro Específico del Negocio.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio Nro. PE-VDUEP-2024-035, cuyo objeto contractual es la **“CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30”**; al oferente, la **ARQ. SABRINA ELIZABETH GRANDA JACOME**; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. **1720517463001**; por el valor de USD 787.733,57 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTE Y TRES CON 5700/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA; con un plazo de ejecución de **150 (CIENTO CINCUENTA)** días calendarios, como se establece en los términos de referencia.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución al oferente, la **ARQ. SABRINA ELIZABETH GRANDA JACOME**; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. **1720517463001**; a fin de que, dentro del término que determina el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, coordine con la Coordinación General Jurídica de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, la suscripción del contrato correspondiente, previo a lo cual deberá entregar la documentación habilitante correspondiente. En caso de no entregar la documentación requerida ni suscribir el contrato en el término establecido, la empresa procederá de manera inmediata a iniciar los trámites para declararle adjudicatario fallido y disponer la suspensión del RUP.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Jurídica, elabore el contrato del procedimiento de contratación por Giro Específico de Negocio Nro. PE-VDUEP-2024-035, cuyo objeto contractual es la **“CONSTRUCCIÓN DE 43**

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

VIVIENDAS EN LOS CANTONES DE SANTA ELENA, LA LIBERTAD Y SALINAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA GRUPO 30”.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Jurídica proceder a notificar con presente resolución administrativa y el valor de los costos notariales que correrá a cargo del oferente adjudicatario de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas, una vez concluida la contratación, es decir celebrado el respectivo instrumento contractual, deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto, conforme se dispone en el Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública.

Artículo 6.- Designar como Administrador del contrato al Ing. Damián Antonio Muentes Bailón, Profesional Externa de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- VDUEP-GG-2025-0016-M

Anexos:

- calificación_grupo_30-signed-signed_(1)-signed-signed.pdf
- informe_de_recomendacion_grupo_30-signed-signed_(1)-signed-1-signed.pdf

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 21 de enero de 2025

Copia:

Señor Ingeniero
Damián Antonio Muentes Bailon
Profesional Externo

Señorita Arquitecta
Lorena Alexandra Valle Jaramillo
Directora De Planificación De Proyectos

rs/mz